

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 MAY 2011

Expediente N° 12.288/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud tramita convocatoria a concurso para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura INTRODUCCIÓN A LA ENFERMERÍA DE SALUD PÚBLICA – Carrera de Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 212/217 obra Recurso Jerárquico presentado por la postulante Lic. Gabriela Irene VIVEROS en contra de la Resolución N° 599/10 del Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica.

Que a través del citado acto administrativo se rechaza la impugnación presentada por la postulante al Dictamen emitido por el Jurado interviniente.

Que en el Recurso Jerárquico presentado, la Lic. VIVEROS solicita se deje sin efecto el dictamen del Jurado, el cual designa como ganador al Sr. Omar Flores; se revea las condiciones declaradas por el concursante, Sr. Omar Flores a fin de ameritar las condiciones del mismo como participante del concurso de referencia; se declare la nulidad del concurso; y se la designe en el referido cargo.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 12684 (FS. 218) concluye: *“III.- Analizados los argumentos expuestos en el recurso jerárquico de fs. 212/217 deducido por la postulante Gabriela I. Viveros y las demás constancias obrantes en las presentes actuaciones, este órgano asesor estima que la recurrente no aporta nuevos elementos de juicio en esta instancia, limitándose a reiterar su discrepancia en cuanto a la valoración efectuada por el Jurado actuante respecto de sus antecedentes y prueba de oposición como se desprende de la lectura de sus recursos jerárquico. Tales discrepancias respecto de la valoración de sus méritos para acceder al cargo motivo del concurso, se reitera, constituyen cuestiones académicas que escapan a la competencia de este Servicio Jurídico, las que fueron resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud al haber aprobado el dictamen del Jurado y su ampliación mediante Res. CD 526/10 (fs. 130/132) y Res. CD 599/10 (fs. 208/209). A ello se agrega que tampoco la recurrente realiza una crítica concreta y razonada con respecto a la Res. CD 599/10 que aquí recurre, lo que constituye una carga procesal de todo administrado. Por las razones expuestas, se aconseja rechazar el recurso jerárquico de fs. 212/217, correspondiendo al Consejo Superior dar tratamiento y resolver la cuestión, sugiriéndose notificar a los interesados, fehacientemente de la resolución que se dicte, haciéndoles saber que contra ella podrán interponer recurso directo judicial de conformidad al art. 32 de la Ley de Educación Superior n° 24.521.”*

Que este Cuerpo comparte con los términos vertidos en el dictamen precedentemente transcrito.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 113/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 7° Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Lic. Gabriela Irene VIVEROS, en el concurso convocado para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

INTRODUCCIÓN A LA ENFERMERÍA DE SALUD PÚBLICA – Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los postulantes de lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Educación Superior que dice *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Cs. de la Salud, postulantes al cargo, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Miguel Ángel Boso
Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta